Expediente: **1004/20-I2**
Carátula: **ARANDA TERESITA NATALIA C/ AEGIS ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CON FUERZA DE DEFINITIVAS**
Fecha Depósito: **07/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PASTORINO, ROSA MARIA-PERITO CONTADOR
20400859494 - AEGIS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
27338843009 - CASTAÑO, MARIA LAURA-POR DERECHO PROPIO
27307591265 - ARAMBURU MARIA FLORENCIA, -POR DERECHO PROPIO
27125763028 - CONTINO, LUISA GRACIELA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 1004/20-I2

H103094816358

JUICIO: ARANDA TERESITA NATALIA c/ AEGIS ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N.°: 1004/20-I2.

San Miguel de Tucumán, diciembre del 2023.

VISTO: el expediente caratulado ARANDA TERESITA NATALIA c/ AEGIS ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS que se encuentra a despacho para resolver, de lo que

RESULTA

Mediante presentación ingresada en fecha 04/12/2023, la letrada María Laura Castaño inició ejecución de los honorarios profesionales que le fueran regulados en autos.

Mediante decreto del 25/10/2023 se tuvo por iniciado el proceso de ejecución de los honorarios en contra de Aegis Argentina S.A. y se ordenó el libramiento de mandamiento de intimación de pago a la ejecutada en el domicilio sito en calle Alberdi n° 165, San Miguel de Tucumán, el que fue notificado el 21/11/2023.

No habiendo el demandado opuesto excepciones legítimas, con fecha 04/12/2023 se dispuso llamar los autos a despacho para resolver.

CONSIDERANDO

1. Atento lo expuesto, constancias del expediente, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 492 y ccs. del CPCYC, de aplicación supletoria al fuero, corresponde llevar adelante la presente ejecución seguida por honorarios en contra de Aegis Argentina S.A. hasta cubrir la suma de $221.188,68 en concepto de honorarios regulados en autos a favor de la Dra. María Laura Castaño en primera instancia.

A las sumas adeudadas deberá adicionarse la tasa activa de interés que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago, de conformidad con el fallo "Olivares Roberto Domingo vs. Michavila Carlos Arnaldo y otro S/ Daños y Perjuicios" (CSJT, 23/09/2014), mas gastos, costas y aportes ley 6059 a cargo de la condenada en costas.

2. COSTAS: a la parte ejecutada vencida (art. 105 CPCC).

3. HONORARIOS: reservar pronunciamiento para su oportunidad (art. 20 Ley 5480).

RESUELVO

1. ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por la letrada María Laura Castaño, en contra del demandado Aegis Argentina S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la suma de **$221.188,68 (pesos doscientos veintidós mil ciento ochenta y ocho con 68/100)** en concepto de honorarios regulados en autos, con mas gastos, costas, intereses que se computarán con la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago y aportes ley N°6059 a cargo de la condenada en costas.

2. COSTAS: conforme se consideran.

3. HONORARIOS: reservar su pronunciamiento para su oportunidad.

4. Notifíquese a los letrados conf. art. 197 y ccdes. del CPCyC Supletorio Ley N° 9.531.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER. MDRA

DR. HORACIO JAVIER REY

JUEZ

JUZGADO DEL TRABAJO 9° NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 06/12/2023

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.